

48.03 - PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS («CREPÉS»), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.

Esta partida comprende dos categorías de productos:

- 1) El papel del tipo utilizado para papel higiénico, pañuelos, toallas o servilletas y papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador. Sin embargo, estos papeles en rollos de anchura no superior a 36 cm o cortados en cualquier dimensión o en forma distinta de las mencionadas en la Nota 8 de este capítulo y los demás artículos domésticos, de higiene o de tocador fabricados a partir de este tipo de papel se clasifican en la **partida 48.18**.
- 2) La guata de celulosa y las napas de fibras de celulosa. Sin embargo, estos productos en rollos de anchura no superior a 36 cm o cortados en cualquier dimensión o con forma distinta de las mencionadas en la Nota 8 de este capítulo y los artículos de guata de celulosa o de napas de fibras de celulosa se clasifican en las **partidas 48.18, 48.19 ó 48.23**.

La guata de celulosa está formada por una napa de fibras de celulosa de formación abierta, con un rizado de más de 35% y con un peso antes del rizado que puede alcanzar los 20 g/m² por capa; está constituida por una o varias capas.

Las napas de fibras de celulosa llamadas faciales (*tissues*) están formada por una capa de fibras de celulosa, de formación cerrada, con un rizado máximo de 35% y el peso antes del rizado puede llegar a 20 g/m² por capa. Los faciales («*tissues*») pueden estar constituido por una o varias capas.

Conviene precisar que, independientemente de los tratamientos indicados en la Nota 3 del presente capítulo a los que pueden haberse sometido, los productos de esta partida pueden estar rizados, plegados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos.

Se **excluyen** igualmente de la partida:

- a) La guata de celulosa impregnada o recubierta de productos farmacéuticos o acondicionada para la venta al pormenor con fines medicinales, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios (**p. 30.05**).
- b) El papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (**p. 34.01**), o de betún, cremas para el calzado, encásticos o preparaciones similares (**p. 34.05**).
- a) El papel secante (**p. 48.05**).